



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Carlos Sánchez Domínguez, delegado del Estado de Chiapas en la controversia constitucional que se cita al rubro; **recibido a las veintiún horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciocho de agosto pasado** y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **49735**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el **delegado del Estado de Chiapas**, en contra del proveído de quince de julio del año en curso, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la **controversia constitucional 121/2012** mediante el cual se admitieron a trámite los escritos de contestación y reconvención de los Municipios Santa María Chimalapa y San Miguel Chimalapa, ambos del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en los artículos, 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la **personalidad** que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

Con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes**, con copias del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la

RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas que integran la controversia constitucional **121/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes que tienen designado domicilio en el expediente principal, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

